ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (ADICIÓN) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 17002122023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y ARINKO INGENIERÍA S.A.S.

GLORIA INÉS CALVO MEJÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.348.328** expedida en Manizales Caldas, en su calidad de Directora de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, encargada mediante Resolución No. 05932 del veinticuatro (24) de agosto de 2023, debidamente posesionada mediante Acta N°265 del 25 de agosto de 2023, delegada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra, **JOHN JAIRO ACOSTA SANTANDER,**

01 mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10.291.398** , representante legal de **ARINKO INGENIERIA S.A.S.** con **NIT. 900.728.910-8**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 30 de octubre de 2023, el ICBF Regional Caldas suscribió el Contrato de obra pública No. **17002122023** con **ARINKO INGENIERÍA S.A.S.,** cuyo objeto es ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA PINTURA DE LA FACHADA EXTERNA Y CARPINTERIA METÁLICA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA SEDE PRINCIPAL DEL ICBF REGIONAL CALDAS; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS SEDES CESPA, SEDE LINARES EN MANIZALES, Y EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CENTRO ZONAL DEL CAFÉ"***

2. Que el valor inicial del contrato suscrito**,** ascendió a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($351.672.567,23)** MCTE. Valor que no ha sufrido modificaciones.

3. Que el contrato de obra pública No. **17002122023**, tiene un plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre del 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

4. Que teniendo en cuenta que el CONTRATISTA ha manifestado estar de acuerdo con la modificación del contrato, la supervisora del mismo presenta la justificación para adelantar el trámite requerido para tal fin.

5. Que la justificación emitida por la supervisora del contrato para proceder con la presente modificación, indica lo siguiente:

 *"(…) El 09 de noviembre de 2023, la empresa ARINKO INGENIERÍA S.A.S. remitió solicitud a la supervisión bajo el radicado Rad: 20233740000017611 2, a través del cual justificó la necesidad de adicionar el contrato, específicamente, el ítem 1.1. del cuadro de cantidades relacionado con el "**Suministro e instalación de anclajes certificados",** lo anterior, sustentado en el artículo 23 de la Resolución 4272 de 2021 numeral 2 literal a) que reza lo siguiente:*

 a) Anclaje: Elementos diseñados para la conexión de adaptadores de anclaje o directamente un equipo de protección contra caídas, deben ser capaces de soportar mínimo 5.000 libras (22,2 kilo newtons - 2.272 kg) por persona

1conectada o si están diseñados por una persona calificada como parte de un sistema completo de protección personal contra caídas plenamente identificado, deben ser capaces de soportar la fuerza máxima de la caída manteniendo como mínimo un factor de seguridad de dos (2) teniendo en cuenta todas las condiciones normales de uso del anclaje. Máximo se puede conectar dos trabajadores a un mismo mecanismo de anclaje fijo, caso en los cuales deberá poseer el doble de la capacidad exigida certificada.

Señaló la importancia de adicionar dichas cantidades teniendo en cuenta que, de no realizarse, implicaría el retraso de la ejecución de los ítems contemplados del numeral 1.1 al 1.5, del 1.10 al 1.13 y el 1.15 del cuadro de cantidades, conforme el cronograma de actividades pactado entre la supervisión y el contratista.

Así las cosas, el 15 de noviembre de 2023, se celebró reunión virtual a través de la plataforma Microsoft Teams en presencia del contratista, y el equipo interdisciplinario del ICBF, con el objeto de analizar la conveniencia, viabilidad y pertinencia de la propuesta presentada por la empresa Arinko Ingeniería S.A.S., en la que se concluyó que es necesario adicionar las cantidades de obra en el ítem 1.1, teniendo en cuenta que ello garantizará que las labores de trabajo en alturas se realice de manera segura, según las condiciones geométricas del bien inmueble a intervenir.

Así mismo la profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Arquitecto del ICBF Regional Caldas (contratistas de apoyo a la supervisión), remitieron el 16 de noviembre de 2023 a la supervisión del contrato, conceptos sobre la viabilidad técnica de la adición propuesta por ARINKO INGENIERÍA S.A.S referente a las cantidades necesarias para ejecutar el numeral 1.1 del cuadro de cantidades, en concordancia con la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien.

Posteriormente, se recibe concepto del Ingeniero Andrés Camilo Ceballos, profesional del Grupo de Infraestructura Embolicara de la Dirección Administrativa de la Sede General, del 16 de noviembre de 2023, mediante el cual menciona:

"De conformidad con la mesa técnica sostenida el pasado miércoles 15 de noviembre en conjunto con el contratista Arinko Ingeniería SAS, una vez revisada la grabación de la misma y habiendo escuchado los argumentos expuestos por las partes frente a los puntos expuestos el pasado 10 de noviembre, técnicamente se considera viable la implementación de anclajes toda vez que la geometría de la estructura, así como su ubicación hacen inviables otras alternativas.

De conformidad con lo anterior, atentamente se pone a consideración de la supervisión que se solicite al contratista de obra lo siguiente:

1. *concepto técnico de las firmas de anclajes que inspeccionaron la infraestructura, a través de los cuales se concluyó la cantidad y ubicación de los anclajes en la justificación suministrada*
2. *que se informe a la supervisión si, en el eventual caso en que se presenten daños a las Terrazas, ya sea durante la ejecución de los anclajes o durante la ejecución de los ensayos de extracción, que procedería para subsanar la afectación*

Conforme la anterior solicitud, el contratista allegó a la entidad, el 17 de noviembre de 2023, oficio identificado bajo el radicado 2023374000000181152, en donde aporta concepto técnico emitido por CORES INGENIERIA TÁCTICA. ***Asi mismo se*** *recibe alcance y aclaraciones a la propuesta y justificación inicial donde se expone:*

"Por medio del presente y de acuerdo con las inquietudes presentadas en el comité de obra del 15 de noviembre de 2023, respecto al ítem 1.1. Suministro e instalación de anclajes certificados, se realizan las siguientes aclaraciones respecto al procedimiento:

1. *Se realiza solicitud de información estructural de la edificación a intervenir, encontrándose en conjunto con el arquitecto John Cleider Delgadillo(miembro de la supervisión del contrato), que la estructura se ha intervenido por fases, se evidenciaron planos de diferentes épocas y consultando con personal del ICBF, regional caldas, nos indican*

PÚBLICA

que algunas terrazas fueron intervenidas para convertirlas en oficinas, para esto se encuentra que hay presencia de estructura metálica, muros en ladrillo y ausencia de columnas y vigas en concreto.

2. *Se realiza verificación visual, tratando de encontrar cualquier elemento de fijación existente, lo que arroja un total de cero (0) elementos que garanticen la intervención segura de cualquier tipo de actividad relacionada con alturas en las fachadas.*

3. *Acto seguido se procede a realizar visitas con empresas y personal calificado para realizar anclajes certificados bajo la Resolución 4272 de 2021, artículo 23, con lo que se realiza propuestas por parte de las empresas contratistas consistentes en realizar sistemas de anclajes móviles, anclajes con platinas sobre muros y/o placas lo que estaría generando mayores costos e incertidumbre en la resistencia de los muros y elementos estructurales por las intervenciones realizadas anteriormente en la estructura, además por no contar con un análisis estructural actualizado de la edificación a intervenir.*

4. *Se plantea en las visitas, la intervención mediante andamios certificados, pero en la actualidad la cubierta de la entidad presenta bastante deterioro, con arreglos realizados de manera provisional, lo que deja una gran incertidumbre respecto a la resistencia de estos elementos y de la estructura de soporte como tal, adicional para realizar la labor con andamios se debe tener en cuenta que el personal debe tener puntos para las líneas de vida los cuales en la actualidad son inexistentes, además al tener algún tipo de rotura de la teja, esta no se produce en el mercado, quedando únicamente la posibilidad de realizar arreglos similares a los ya existentes que no tienen garantía alguna*





5. *Finalmente se decide realizar con el contratista CORES INGENIERIA TACTICA, el cual propone la instalación de 48 puntos de anclaje, pero se reconsideran 5, quedando finalmente 43 anclajes certificados de acuerdo a la norma 4272 de 2021, también se reconsideró la utilización de anclajes con epóxico, esto en razón que de acuerdo a las inquietudes de la entidad respecto a la intervención, las perforaciones para este elemento deberían ser mayores con este tipo de anclaje utilizando varilla roscada la cual es manipulada o cortada según criterio del instalador y no cumple con un respaldo internacional o estándar que garantice este elemento, además de que el tiempo de curado del epóxico puede tardar 24 a 36 horas para uso de un anclaje, con lo que se decide realizar anclajes tipo cuña, identificando el punto con detectores de acero en el cual no se afecte el refuerzo de la placa, o viga en la que se va a realizar la instalación, finalmente para el anclaje propuesto se realiza de acuerdo a los requerimientos de la norma 4272 de 2021 y del manual técnico del fabricante el cual cuenta con certificación requerida en la norma colombiana, los anclajes propuestos se realizaran , en la siguiente distribución:*



(…)"

Con lo anterior, se concluye a través del criterio técnico de los profesionales, tanto a nivel regional como de la sede general, vinculados a la presente ejecución de la obra pública, que es viable la adición de recursos para la incorporación de 37 anclajes certificados esenciales para el desarrollo de las actividades relacionadas con la pintura de la fachada y mantenimiento de desagües en la sede principal del ICBF Regional Caldas.

*Así las cosas, desde el grupo Administrativo del ICBF de la Regional Caldas, se concluye que es necesario adicionar las 37 unidades al ítem 1**.1. Suministro e instalación de anclajes certificados**, así:*

DESCRIPCIÓN	***UND (adicionales)***	***VALOR UNITARIO ANTES DE AIU E IVA SOBRE UTILIDAD***	***ANTES DE AIU E IVA SOBRE UTILIDAD***
1.1 Suministro e instalación de anclajes certificados	*37*	*$413.205*	*$15.288.585*
AIU			

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (ADICIÓN) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 17002122023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y ARINKO INGENIERÍA S.A.S.

SUBTOTAL	*$15.288.585*
ADMINISTRACION 15%	*$2.293.288*
IMPREVISTOS 5%	*$764.429*
UTILIDAD 6%	*$917.315*
IVA SOBRE EL AIU19%	*$174.290*
TOTAL	***$19.437.907***

*Así las cosas, el valor que se requiere adicionar corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($19.437.907),** quedando el valor total del contrato así:*

Información financiera del contrato

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 351.672.567,23*
VALOR ADICION	*$ 19.437.907*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 371.110.474,23*

(…)".

6. Que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza que, en virtud del principio de autonomía, las partes pueden incluir disposiciones necesarias y convenientes en cumplimiento de los fines estatales.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación.

8. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato de obra pública No. 17002122023, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE** (**$19.437.907)** incluido AIU e IVA sobre utilidades. En consecuencia, el valor final del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($371.110.474,23),** según se detalla a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 351.672.567,23
VALOR ADICION	$ 19.437.907
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 371.110.474,23

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (ADICIÓN) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 17002122023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y ARINKO INGENIERÍA S.A.S.

SEGUNDA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30323 del 17/08/2023, Rubro Presupuestal C-4199-1500-8-0-4199011-02 -196 CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA- Recurso 27 PROPIOS, por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE** (**$19.437.907),** con el objeto de adicionar al ítem 1.**1 – Suministro e instalación de anclajes certificados**, 37 unidades a las inicialmente contratadas conforme la justificación técnica avalada por el equipo de supervisión**.**

TERCERA- GARANTIAS: El Contratista se obliga a realizar la modificación a favor del **ICBF** de las garantías establecidas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato ajustándola al nuevo valor, la cual se deberán presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente documento en la plataforma SECOP II. para su aprobación.

CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato y disposiciones de los anexos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

QUINTA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II, y para su legal ejecución requiere de la aprobación de las Garantías en la plataforma y de la expedición del registro presupuestal por parte de la entidad

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó	Sindy González Arias/Julio Cesar Ortiz Mora	Abogados Grupo Juridico	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes lo encuentran ajustado a las normas, disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo remite al profesional encargado para ser cargado en la plataforma SECOP II, y posterior firma y aprobación de las partes en el portal de contratación.			

PÚBLICA